



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 859 -2023-A/MPSM.

Tarapoto, 14 de Setiembre de 2023.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 163-2023-OAJ-MPSM, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N° 807-2023.A.MPSM, de fecha 23 de agosto de 2023, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 10560-2023, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por los cónyuges señores doña **DANY MARI PINEDO PINCHI**, identificada con DNI N° 44886111 y don **LUIS ANTONIO ARMAS PIZANGO**, identificado con DNI. N° 45591981, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8° de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 10560-2023, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por los cónyuges señores doña **DANY MARI PINEDO PINCHI**, identificada con DNI N° 44886111 y don **LUIS ANTONIO ARMAS PIZANGO**, identificado con DNI. N° 45591981, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 10560-2023, de fecha **01 de setiembre de 2023**, presentado por los cónyuges señores doña **DANY MARI PINEDO PINCHI**, identificada con DNI N° **44886111** y don **LUIS ANTONIO ARMAS PIZANGO**, identificado con DNI. N° **45591981**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PERLA PINEDO
ALCALDESA

LLPPIA-MPSM.T.
ADALQAJMPSM.T
X.A.O.F.Aslat.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.

